

Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia de la Escuela Andaluza de Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la contratación de dos plazas con carácter temporal de jóvenes investigadores con titulación universitaria, por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz de Conocimiento, en el Marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la iniciativa de Empleo Juvenil.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

En virtud de lo establecido en el apartado Undécimo de la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2021, destinadas a financiar la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i con el fin de mejorar la formación y empleabilidad de este personal en los grupos, centros, organismos y centros de investigación no universitarios calificados como agentes públicos del Sistema Andaluz de Conocimiento, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil (BOJA núm. 138, de 20 de julio de 2021), la Escuela Andaluza de Salud Pública (en adelante, EASP) ha sido beneficiaria de la adjudicación de dos plazas para la contratación laboral de jóvenes investigadores con titulación universitaria, mediante la realización de procesos selectivos en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad

Estas actuaciones están cofinanciadas por la Junta de Andalucía, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, con recursos procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, para el periodo de programación 2014-2020, por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas y por lo establecido en la presente resolución, debiendo cumplir las entidades beneficiarias en el desarrollo de la actuación indicada, las características y requisitos del citado Programa Operativo, dentro del objetivo específico 8.2.4, que contempla la actuación de «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as».

En consecuencia, esta Dirección Gerencia de la EASP en virtud de las atribuciones que se le asignan en el artículo 18 de los Estatutos reguladores de la EASP, modificados por acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del consejo de Gobierno, [y publicados en el BOJA n.º 228, de 26 de noviembre de 2018], así como de los poderes otorgados por el Consejo de Administración (revisar)

RESUELVE

Publicar las siguientes Bases Regulatoras y Convocatoria,

BASES REGULADORAS

I.- OBJETO

El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de dos contratos de trabajo de duración determinada de jóvenes investigadores conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria y con las condiciones establecidas para cada una de las plazas ofertadas en el Anexo I de esta Resolución, en la **modalidad de contrato de obra o servicio por una duración máxima de 12 meses**.

La forma de provisión será la de concurso de méritos, velando por el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Para las contrataciones previstas la EASP ha obtenido los incentivos que se detallan

Medida Partida presupuestaria Importe:

ANEXO I RESOLUCION SECRETARIA GENERAL DE I UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA			
ORGANISMO	TITULADOS UNIVERSITARIOS	TOTAL AYUDAS CONCEDIDAS	IMPORTE TOTAL 2 PLAZAS
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA	2	2	52.000,00 €

La realización de estos contratos está condicionada a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación a favor de la EASP por parte de por parte de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía y que se destinará necesariamente a financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social. Si por cualquier causa los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la EASP por esta circunstancia.

Con objeto de dar cumplimiento a los plazos, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de formalización de los contratos, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

II. COMUNICACIONES ENTRE LA EASP Y LOS INTERESADOS

La publicación de la presente convocatoria y aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se realizará en la página web de la Easp <https://www.easp.es/la-escuela/empleo-y-becas/>

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Las fechas de publicación en la mencionada página web serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

Toda referencia en esta convocatoria a personas, colectivos, etc. en género masculino, debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos de los dos apartados siguientes, generales y específicos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán mantenerse en el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

1. Generales

1.1.- Estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener la condición de beneficiario, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en su modificación dada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre. La fecha de emisión de dicho certificado debe estar dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

1.2.- Tener nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.

1.3.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

2.-Específicos

2.1.- Estar en posesión de la titulación requerida de acuerdo con el puesto(s) de trabajo(s) concreto(s) que se soliciten recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

2.2.- Los datos del personal solicitante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos de ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos de la EASP

Las personas solicitantes facultan a la EASP a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta convocatoria.

IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación en este procedimiento se dirigirán al Área de Desarrollo Profesional mediante correo electrónico a la dirección desarrolloprofesional.easp@juntadeandalucia.es de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.-La cumplimentación del modelo normalizado de solicitud indicando la referencia de la plaza disponible en la web <https://www.easp.es/la-escuela/empleo-y-becas/> se remitirá a la dirección de correo electrónico desarrolloprofesional.easp@juntadeandalucia.es junto con los documentos digitalizados exigidos.

2.- Se incluirá la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad por ambas caras, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países.

- Copia del título que da acceso a la plaza solicitada por ambas caras, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del mismo, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria).

- Copia de la Certificación Académica Personal emitida por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las firmas constituyen el programa completo de la titulación y la nota media del expediente académico. La nota media que conste en dicho certificado deberá estar valorada en una escala de 0 a 10 y expresada, al menos, con dos decimales.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación, o de la credencial que atestigüe, en su caso, la homologación o equivalencia de la titulación. Las titulaciones y las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto al español, deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial a dicho idioma.

- Certificado Expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil acreditando que cumple con los requisitos para inscribirse y ser beneficiario del mismo. La fecha del certificado (que no es la misma que la fecha de inscripción en el sistema) debe estar comprendida en el plazo de presentación de solicitudes. No será válida la presentación de una mera impresión de la aplicación informática en la que consten estas circunstancias.

La acreditación del mantenimiento de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil tendrá que estar vigente tanto a la fecha de presentación de la solicitud, como a la fecha del día natural anterior a la formalización del contrato, así como de estar en situación de beneficiarios en dicho fichero a esa fecha.

- Copia de los títulos de Máster/Doctor y acreditación de la experiencia laboral, mediante Informe de la vida laboral actualizada a fecha de presentación de solicitudes, u otras acreditaciones de la experiencia profesional así como de los certificados de idiomas expedidos por institución de carácter oficial que avale el nivel que se posea y copia de otras Certificaciones y/o Diplomas de la formación realizada, en el supuesto de que deban ser valorados de acuerdo con el puesto(s) de trabajo(s) concreto(s) que se soliciten recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

- Cumplimentación Anexo III (Declaración Responsable Separación)
- Cumplimentación Anexo IV (Declaración Responsable Incompatibilidad)
- Cumplimentación Anexo V (Declaración responsable Desempleado y formación)

Todos los méritos alegados deberán estar acreditados documentalmente según corresponda. Los méritos no acreditados documentalmente no serán tenidos en cuenta en la evaluación.

La falta de presentación de la solicitud debidamente firmada y de la documentación anexa requerida, dentro del plazo establecido será causa de exclusión.

Las solicitudes no podrán ser modificadas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en la dirección <https://www.easp.es/la-escuela/empleo-y-becas/>

V.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La Comisión de Selección, se integrará por los siguientes miembros según Anexo II de esta Resolución, se constituye para la evaluación de las solicitudes que se presenten conforme a los criterios de valoración detallados para cada una de las plazas ofertadas en el Anexo I de esta Resolución.

Corresponderá a la Comisión de Selección, además de la valoración de los méritos conforme a lo que se indica en el apartado siguiente que incluye la determinación del cumplimiento del requisito de la titulación exigida para cada contrato, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, que se harán constar en la correspondiente acta.

2. La Comisión de Selección ponderar al personal candidato conforme al siguiente Criterio de Valoración:

<i>Criterio de Valoración</i>	<i>Ponderación</i>
<i>Expediente Académico</i>	<i>80%</i>
<i>Otros méritos</i>	<i>20%</i>

La evaluación tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. El Expediente Académico será valorado hasta 8 puntos máximo y los méritos aportados hasta un máximo de 2 puntos, pudiendo desglosarse este último apartado en experiencia profesional y formación adicional, según lo determinado para cada plaza en el referido Anexo I

La asignación de las plazas se realizará conforme al criterio de mayor a menor puntuación total, resultado de la suma de todos los apartados indicados y definidos anteriormente. En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 82/2014, de 15 de octubre se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Corresponderá a la Comisión de Selección, además de la valoración de los méritos conforme a lo indicado anteriormente, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Selección quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en los supuestos previstos en dicho artículo.

VI.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la dirección <https://www.easp.es/la-escuela/empleo-y-becas/> la **relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la página Web www.easp.es conforme a la base II que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

2.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones o la documentación requerida en el citado plazo. En este plazo no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

3. La presentación de las subsanaciones, alegaciones o documentación requerida, se realizará:

Mediante el envío del documento digitalizado a la dirección de correo electrónico desarrolloprofesional.easp@juntadeandalucia.es

Una vez valoradas por la Comisión de Selección las subsanaciones presentadas, se publicará en la dirección <https://www.easp.es/la-escuela/empleo-y-becas/> con los efectos establecidos en la base II, **Resolución definitiva de admitidos y excluidos**.

VII. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN

Una vez publicada la resolución definitiva de admitidos y excluidos y evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección ordenará la publicación de la resolución provisional de adjudicación. Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en la dirección <https://www.easp.es/la-escuela/empleo-y-becas/> que conforme a lo indicado en la base II servirá de notificación a los interesados de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, para realizar las alegaciones que estimen pertinente por el procedimiento establecido en la Base VI, punto 3.

La resolución provisional de adjudicación contendrá la relación del personal candidato seleccionado para cada una de las plazas ofertadas junto con la puntuación obtenida (de mayor a menor) conforme a los criterios de valoración detallados para cada una de las plazas ofertadas en el Anexo I de esta Resolución y que supondrá para aquellas plazas especificadas en la misma la suma de los dos apartados de las fases de valoración, Expediente Académico y méritos, así como el listado de los posibles suplentes de cada plaza.

VIII.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de adjudicación de contratos se publicará la Resolución definitiva en la web de la Easp www.easp.es, que pondrá fin a la vía administrativa, adjudicando los contratos de la presente convocatoria.

Contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente

citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución Definitiva contendrá, la Relación del personal candidato seleccionado para cada una de las plazas ofertadas junto con la puntuación obtenida y el resto de personal candidato no seleccionado en cada una de las plazas, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una lista de suplentes, para cubrir las posibles vacantes.

IX.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El personal candidato seleccionado será citado por el Área de Desarrollo Profesional de la Easp y deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado del Sistema Nacional de Garantía Juvenil posterior a la fecha de la adjudicación definitiva de los contratos, de que se encuentra inscrito y es beneficiario para poder ser contratado. Debiendo acreditar, a su vez, que era beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de fin de presentación de solicitudes. El no cumplimiento de este requisito será motivo de exclusión. Se deberá enviar, además, el certificado en formato digital, al correo electrónico desarrolloprofesional.easp@juntadeandalucia.es, para que la firma del documento pueda ser verificada.
2. Informe de vida laboral actualizado de fecha posterior a la fecha de la adjudicación definitiva de los contratos.
3. Original del Título, del Certificado Académico requerido, de las Certificaciones y/o Diplomas de la formación realizada y de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud para proceder a su compulsa.

Cuando exista renuncia expresa antes de la formalización del correspondiente contrato laboral e incorporación, el contrato se adjudicará a la persona candidata que corresponda del listado de personas suplentes constituida en la resolución definitiva, por orden de puntuación.

La comunicación de adjudicación a las personas suplentes se hará mediante correo electrónico, el cual se enviará a la dirección indicada en la solicitud de participación en la convocatoria, dándose dos días hábiles para la aceptación y presentación de la documentación indicada anteriormente. Si, transcurrido este plazo, la nueva persona candidata adjudicada no presentase la documentación, se entenderá que desiste del contrato, pasando al siguiente de la lista de suplentes y así sucesivamente.

La formalización de un contrato laboral con una de las personas seleccionadas en una categoría y para un puesto concreto, supondrá su exclusión en las demás listas de las otras categorías en las que también pudiera haber resultado seleccionado.

En el caso de que tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada de alguno de los contratos formalizados, se adjudicará con el mismo procedimiento a la persona candidata que corresponda de la bolsa de suplentes antes referida, por orden de puntuación, si hubiera lugar a ello.

X.- INCORPORACIÓN, CONTRATO Y OBLIGACIONES

Una vez presentada la documentación a que se refiere la base precedente se procederá a formalizar los correspondientes contratos laborales, que en ningún caso podrán exceder del número de puestos convocados.

Aquella persona que, habiendo resultado adjudicada en alguno de los contratos objeto de esta convocatoria, y habiendo aportado toda la documentación solicitada, rechazara la oferta de empleo del que ha resultado adjudicatario, determinará el aviso a la siguiente persona de la lista de suplentes.

La persona beneficiaria del contrato, una vez formalizado el mismo, será dada de baja en la bolsa de candidatos del resto de las plazas ofertadas.

Desde el momento de su incorporación, que se producirá con el inicio de la vigencia del correspondiente contrato, el personal seleccionado vendrá obligado a:

- Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en esta Convocatoria,
- Desarrollar su labor en el Departamento, Grupo, Centro de adscripción, con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.
- Comunicar al Área de Desarrollo Profesional las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que se produzcan.
- Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Área de Desarrollo Profesional.
- Comunicar al Servicio de Investigación cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

Los contratos que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán las siguientes características:

- 1.- Se formalizarán en la modalidad de contrato de obra o servicio, siéndoles aplicables las previsiones del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de referencia, y sin que les resulte de aplicación el V Convenio Colectivo de la Easp.
- 2.- La duración del contrato será por un periodo máximo de doce (12) meses, que estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación que ha de producirse, en todo caso, a favor de la EASP por parte de la Junta de Andalucía, sin que a su término se genere compromiso alguno para la EASP en cuanto a estabilidad o consolidación laboral del personal seleccionado.
- 3.- El coste de contratación viene constituido, para cada contrato, por la suma de la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social. Así, el coste máximo anual financiado en cómputo de doce (12) meses para cada uno de los contratos, será de 26.000€ para Titulación Universitaria.

XI.- SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Al personal contratado se le asignará un tutor que será miembro del grupo de investigación con relación laboral vigente en la Easp en el que se incorpore y que será el responsable de supervisar el trabajo, así como de emitir los informes de seguimiento en informe en el que se hará constar una descripción de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato así como el cumplimiento de objetivos y la mejora de la empleabilidad de la persona contratada que deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la finalización del mismo.

XII.- NORMATIVA

Esta Convocatoria se regirá, además de por las Bases contenidas en esta Resolución, por la normativa que seguidamente se indica:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art.11.1 Contrato de trabajo en obra o servicio.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección de la Easp, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta convocatoria se registrará, además de por las bases contenidas en esta resolución, por la normativa que se indica a continuación:

a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos nº1296/2013, (UE) nº1301/2013, (UE) nº1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº1309/2013, (UE) nº1316/2013, (UE) nº223/2014 y (UE) nº283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012.

d) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Nacional de Garantía Juvenil.

f) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos de la UE y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

l) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.- Blanca Fernández- Capel Baños
Directora Gerente
Escuela Andaluza de Salud Pública

ANEXO I CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS (REF: JITS2021.01EASP/JITS2021.02EASP)

ANEXO I	
LISTADO DE PLAZAS	
REFERENCIA	JITS2021.01EASP
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Plaza de Joven Investigador/a con Titulación Universitaria
RESPONSABLE TUTOR	***7455**
TITULACIÓN REQUERIDA	Grado o Licenciatura en Ingeniería Informática o relacionado
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente académico: nota media de la titulación requerida (hasta 8 puntos) • Méritos: hasta 2 puntos • Formación Adicional (hasta 1,2 puntos) • Doctor/a con contenidos relacionados al perfil de la plaza (0,7 puntos) • Máster oficial con contenidos relacionados con el perfil de la plaza (0,35 puntos) • Otras titulaciones propias con contenidos relacionados con el perfil (hasta 0,15 puntos) • Experiencia laboral acreditada que esté relacionada con el perfil de la plaza (0,01 por mes trabajado hasta un máximo de 0,2 puntos) • Participación en proyectos competitivos (0,05 por proyecto hasta 0,15 puntos) • Publicaciones indexadas en Journal Citation Reports (0,05 por publicación en Q1 o 0,01 por publicación en otros cuartiles; hasta 0,2 puntos) • Estancia de 3 meses o más tiempo en centros de reconocido prestigio (0,05) • Por certificación de nivel de idioma INGLÉS: Nivel B2 (0,1), Nivel C1 (0,15), NIVEL C2 (0,2). En cualquier caso, sólo se valorará la certificación de nivel superior.
LUGAR DE TRABAJO	Easp (CI Cuesta del Observatorio. Granada) Area Salud Pública
TAREAS A REALIZAR	<p>La persona investigadora propuesta para contratar recibirá formación y participará en sesiones de las líneas relacionadas con investigación por muestreo, ciencia de datos, determinantes de la salud y epidemiología. Además, participará en los equipos de trabajo relacionados con los proyectos de Encuesta Andaluza de Salud, Encuesta Sanitaria y Social y Evaluación de necesidades asistenciales de personas con enfermedades crónicas según determinantes sociales y ambientales mediante metodologías avanzadas de ciencia de datos. Estos proyectos se basan en diseños de Real-World Data que están generando una gran cantidad de datos vinculados de distintas fuentes a partir de encuestas poblacionales probabilísticas longitudinales y de fuentes basadas en registros administrativos. Además, los proyectos están utilizando metodologías avanzadas de investigación por muestreo y de aprendizaje automático para mejorar la fiabilidad y precisión de las estimaciones poblacionales y de los modelos explicativos y predictivos.</p>

REFERENCIA	JITS2021.02.EASP
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Plaza de Joven Investigador/a con Titulación Universitaria
RESPONSABLE TUTOR	***9202** (Carmen Sánchez Cantalejo)
TITULACIÓN REQUERIDA	Grado o Licenciatura en Estadística, Matemáticas o relacionado
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente académico: nota media de la titulación requerida (hasta 8 puntos) • Méritos: hasta 2 puntos • Formación Adicional (hasta 1,2 puntos) Doctor/a con contenidos relacionados al perfil de la plaza (0,7 puntos) Máster oficial con contenidos relacionados con el perfil de la plaza (0,35 puntos) Otras titulaciones propias con contenidos relacionados con el perfil (hasta 0,15 puntos) • Experiencia laboral acreditada que esté relacionada con el perfil de la plaza (0,01 por mes trabajado hasta un máximo de 0,2 puntos) • Participación en proyectos competitivos (0,05 por proyecto hasta 0,15 puntos) • Publicaciones indexadas en Journal Citation Reports (0,05 por publicación en Q1 o 0,01 por publicación en otros cuartiles; hasta 0,2 puntos) • Estancia de 3 meses o más tiempo en centros de reconocido prestigio (0,05) • Por certificación de nivel de idioma INGLÉS: Nivel B2 (0,1), Nivel C1 (0,15), NIVEL C2 (0,2). En cualquier caso, sólo se valorará la certificación de nivel superior.
LUGAR DE TRABAJO	Easp (Cl Cuesta del Observatorio. Granada) Area Salud Pública
TAREAS A REALIZAR	<p>La persona investigadora propuesta para contratar recibirá formación y participará en sesiones de las líneas relacionadas con investigación por muestreo, ciencia de datos, determinantes de la salud y epidemiología. Además, participará en los equipos de trabajo relacionados con los proyectos de Encuesta Andaluza de Salud, Encuesta Sanitaria y Social y Evaluación de necesidades asistenciales de personas con enfermedades crónicas según determinantes sociales y ambientales mediante metodologías avanzadas de ciencia de datos. Estos proyectos se basan en diseños de Real-World Data que están generando una gran cantidad de datos vinculados de distintas fuentes a partir de encuestas poblacionales probabilísticas longitudinales y de fuentes basadas en registros administrativos. Además, los proyectos están utilizando metodologías avanzadas de investigación por muestreo y de aprendizaje automático para mejorar la fiabilidad y precisión de las estimaciones poblacionales y de los modelos explicativos y predictivos.</p>

ANEXO II

La Comisión de Selección se compondrá por los siguientes miembros:

- ✓ Gerencia o persona en quien delegue
 - ✓ Una persona Área Recursos Humanos
 - ✓ Coordinador del Proyecto
 - ✓ Trabajador del Área, en relación con la ejecución del Proyecto.
 - ✓ Representante del Comité de Empresa, con perfil técnico
-
- *La Presidencia de la Comisión de Selección para cada una de las plazas ofertadas corresponderá al tutor designado para las mismas.*

ANEXO III

Contratación de Duración Determinada mediante Contrato de obra o servicio de Jóvenes Investigadores con titulación universitaria

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Separación)

Don/Doña _____ con DNI / Pasaporte / NIE _____, y con nacionalidad _____, DECLARO RESPONSABLEMENTE que NO he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y que NO me hallo inhabilitado/a para el desempeño del puesto de trabajo ofertado.

Lo que declaro a efectos de ser contratado/a en obra o servicio por la Easp.

En Granada, a de de _____.
(Firma)

ANEXO IV

Contratación de Duración Determinada mediante Contrato de obra o servicio de Jóvenes Investigadores con titulación universitaria

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Incompatibilidad)

Don/Doña. _____ con DNI / Pasaporte / NIE _____ , y con nacionalidad _____, DECLARO RESPONSABLEMENTE que NO vengo desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni realizo actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión alguna por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Asimismo, manifiesto que NO percibo beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios con implicación contractual o estatutaria.

Lo que declaro a efectos de ser contratado/a en obra o servicio por la Easp.

En Granada , a de _____ de _____ .
(Firma)

ANEXO V

Contratación de Duración Determinada mediante Contrato de obra o servicio de Jóvenes Investigadores con titulación universitaria

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Sistema garantía Juvenil)

Don/Doña. _____ con DNI / Pasaporte / NIE _____ , y con nacionalidad _____, DECLARO RESPONSABLEMENTE que NO estoy trabajando ni recibiendo ninguna acción educativa o formativa en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud como en el día natural a la fecha de formalización del contrato.

Lo que declaro a efectos de ser contratado/a en obra o servicio por la Easp.

En Granada, a de _____ de _____.
(Firma)